

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-103 -2015

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA “CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 01 de febrero de 2016. En dicho periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1) **Observaciones presentadas por Cristian Gamba Artunduaga, HMV Ingenieros Ltda., por correo electrónico del 29 de enero de 2016 09:02 a.m.**

“1. Numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS** para poblaciones igual o superior a 100.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE, ó **INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO**, para poblaciones igual o superior a 100.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en ***Interventoría al diseño de una planta de tratamiento de agua potable*** con capacidad igual o superior a 1000 l/s.
- c. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en ***Interventoría al diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto*** en una longitud igual o superior a 20 Km.

(Negrilla, cursiva y sub rayado fuera de texto).
Solicitud:

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, solicitamos a la entidad se modifique la experiencia y se permita acreditar el requisito con proyectos desarrollados de Estudios y Diseños de acueductos, y/o estudios y diseños de planes maestros de acueducto. La anterior solicitud la realizamos ya que encontramos que la empresa que a realizado estudios y diseños de acueducto, o los estudios y diseños de un plan maestro de acueducto, cuenta con el suficiente criterio y experiencia técnica para desarrollar una interventoría a estudios y diseños del mismo campo.

Por lo anterior solicitamos a la entidad sea modificada la experiencia y quede de la siguiente manera:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **ESTUDIOS Y DISEÑOS, Ó INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS** para poblaciones igual o superior a 100.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE, ó **ESTUDIOS Y DISEÑOS Ó INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO**, para poblaciones igual o superior a 100.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en **Estudios y diseños ó** Interventoría al diseño de una planta de tratamiento de agua potable con capacidad igual o superior a 1000 l/s.
- c. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en **Estudios y diseños ó** Interventoría al diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km

Respuesta Entidad:

Una vez analizada la observación esta es aceptada por la Entidad, ya que se considera que las firmas encargadas de la Elaboración de Estudios y/o Diseños tienen la experiencia y el criterio para realizar una Interventoría, por tanto mediante adenda se procederá a modificar lo pertinente a la Experiencia del Proponente.

Por lo que, el proponente podrá acreditar experiencia específica en los Estudios y/o Diseños o en interventoría a los Estudios y/o diseños en las condiciones ii y iii, sin embargo, en una de esas condiciones particulares de experiencias deberá acreditar una que sea solo de "interventoría a los Estudios y Diseños". De modo que deberá acreditar haber ejecutado plenamente la Interventoría a los Estudios y/o Diseños de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con capacidad igual o superior a 1.000 l/s o la Interventoría al Diseño de Plantas de Tratamiento existentes que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior a 1.000 l/s., o la Interventoría a los Estudios y/o Diseños de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 30".

"2. Sub capítulo III – Cronograma.

Teniendo en cuenta que en la Adenda 1 se modificó la fecha para la audiencia de aclaración para el lunes 1 de Febrero, solicitamos se amplíe el plazo en la presentación de observaciones y en la fecha de cierre del proceso."

"3. Teniendo en cuenta que las reuniones de aclaración de términos se realizaran a la misma hora, por favor confirmar si se requiere que vaya una persona a cada reunión, o si por el contrario la reunión que piensan realizar es una para los dos procesos y solo basta que asista un profesional en representación de la empresa para ambos procesos (CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-046-2015 y CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-103 - 2015)."

Respuesta Entidad preguntas 2 y 3:

Nos permitimos informar que mediante correo electrónico dirigido al interesado de fecha viernes 29/01/2016 04:18 p.m.se dio respuesta a estas dos observaciones en los siguientes términos:

“En atención a las observaciones presentadas nos permitimos informarle que las mismas serán resueltas en la fecha establecida en el cronograma en el informe de respuesta a observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, con relación a solicitud # 2 en cuanto a la solicitud de ampliación del términos para presentación de observaciones y cierre de la convocatoria, nos permitimos informarle que modificación de la audiencia por un día hábil no se considera que afecte la elaboración de propuestas, ni existen hasta el momento cambios significativos que requieran los términos de referencia, que motiven la modificación de dichos plazos y en particular del cierre, toda vez que las condiciones de los términos están dados desde la publicación de los mismos, esto es desde el 21 de enero de 2016 y el cierre está previsto para el 12 de febrero de 2016.

En este sentido es preciso recordarle que el numeral 1.9 del subcapítulo I Capítulo II de los Términos, establece

“1.9. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web www.fidubogotá.com, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificaran los términos de referencia mediante adendas.”

En consecuencia, la finalidad perseguida con la audiencia de aclaración puede igualmente lograrse haciendo uso de la posibilidad de presentar observaciones a los mismos y sus antecedentes con el fin de aclarar todas las inquietudes o presentar solicitudes a los mismos, que tienen los interesados desde el día de la publicación de los Términos de referencia.

No obstante lo anterior, con relación al plazo para presentar observaciones, es preciso señalarle que la entidad establece un plazo para recepcionar las mismas, con el fin de contar con el tiempo prudencial para analizarlas, dar respuesta a los interesados y si es del caso, modificar los aspectos de los Términos de Referencia que así lo requieran y de este modo tener una organización en el procedimiento, que permita que la respuesta a las observaciones y la adenda si procede, se expida con una antelación prudencial que permita a los interesados elaborar con tiempo su propuesta, sin embargo, esto no significa que los interesados, pese a haberse vencido ese tiempo, no puedan presentar las observaciones que estimen y sean significativas dentro de la convocatoria, caso en el cual y dependiendo la oportunidad con las que se presenten, la entidad procederá a analizarlas y si lo estima conveniente y necesario a dar respuesta a las mismas.

De otro lado, con relación a la pregunta # 3 es preciso señalar que:

1. Mediante adenda 2 se modificó la actividad “Audiencia de aclaración” del Cronograma Subcapítulo III, de los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ATF-C-046 -2015, la cual queda así:

**SUBCAPÍTULO III
CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Audiencia de aclaración	El lunes 1 de febrero de 2016 Hora: 11:15 a.m. Lugar: Calle 104 No. 18ª-52 Piso 3

1. Y mediante ADENDA N° 1 se modificó la actividad “Audiencia de aclaración” del Cronograma Subcapítulo III, de los Términos de Referencia de la Convocatoria ° PAF-ATF-I-103 -2015, la cual quedó así:

**SUBCAPÍTULO III
CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Audiencia de aclaración	El lunes 1 de febrero de 2016 Hora: 11:45 a.m. Lugar: Calle 104 No. 18ª-52 Piso 3

De modo que las audiencias se llevaran a cabo el mismo día 1 de febrero de 2016 pero la consultoría a las 11:15 am y la interventoría a las 11:45 am. Es decir que se realizarán de manera consecutiva. Se adjuntan las adendas.

Ahora bien con relación a la asistencia a las mismas es preciso recordar que los términos de referencia establecen que la asistencia a la audiencia de análisis y definición de riesgos contractuales y de aclaración de términos no es obligatoria ni constituye un requisito de participación dentro del proceso de selección, sino que es un escenario que la entidad prevé, sin perjuicio de las observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, de los estudios del proyecto, de los anexos técnicos, de la matriz y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección puedan formular los interesados dentro del plazo establecido por la entidad para recepcionar observaciones por correo electrónico o en físico.

En ese orden de ideas si el proponente está interesado en asistir a la misma, puede asistir una sola persona a las dos audiencias.”

Sin perjuicio de lo anterior es preciso señalar que mediante adenda 3 del 3 de febrero se modificaron las actividades del cronograma, estableciéndose como fecha para el Cierre - presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1 el 22 de Febrero de 2016 Hora: 10:00 a.m.

“4. Ya que los procesos CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-046-2015 y CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-103 -2015 se van a realizar de forma simultánea, y las fechas de cierre, apertura de oferta económica, entre otras, son las mismas, solicitamos a la entidad se aclare cuál de las dos se adjudicara primero y/o cual va a ser la forma de adjudicar si en ambos casos el proponente que se la gane es el mismo en los dos.”

Respuesta Entidad:

Actualmente las fechas para la adjudicación de las convocatorias PAF-ATF-C-046-2015 y PAF-ATF-I-103-2015, se encuentran establecidas en las adendas que para tal efecto se han expedido durante los respectivos procesos precontractuales y son coincidentes, no obstante las circunstancias propias del giro ordinario de los procesos contractuales pueden generar la modificación de los cronogramas de cualquiera de las convocatorias, siendo posible de acuerdo a la dinámica de cada convocatoria que una u otra fecha se modifique, ocasionando que las mismas puedan quedar con diferente fecha de "selección de contratista".

Precisado esto, es preciso señalar que se identifica incompatibilidad entre las actividades propias de la consultoría y las actividades que debe ejercer la interventoría a dicha consultoría, de modo que, es preciso que la entidad establezca la existencia de conflicto de interés en dicho caso, con el propósito de amparar los principios de la función administrativa. Es consecuencia, mediante adenda se establecerá la causal pertinente, a efectos de cautelar la incompatibilidad de actividades si se diera el evento que expone el interesado, que sea el mismo proponente el que se gana tanto la consultoría como la interventoría a dicha consultoría. Por lo que, el proponente determinará si participa en la interventoría a la consultoría o en la consultoría.

2) Observación presentada por CARLOS JULIÁN SOTO MURIEL HYDROPROYECTOS SAS, por correo electrónico del 31 de enero de 2016 11:57 p.m.

"Solicitamos en áreas de aumentar la pluralidad de oferentes que se permitan el siguiente cambio en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE así:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS para poblaciones igual o superior a 100.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE, ó INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, para poblaciones igual o superior a 100.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **0.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en Interventoría al diseño de una planta de tratamiento de agua potable con capacidad igual o superior a **500 l/s**.

c. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en Interventoría al diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a **10 Km**.

d. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en Interventoría a los Estudios y/o Diseños de Sistemas de Acueductos y/o Interventoría a los Estudios y/o Diseños de Planes Maestros de Acueducto para poblaciones iguales o superiores a 100.000 habitantes, la cual se verificará con la población del 2005 según el Censo DANE.

La anterior solicitud se basa en que la población del año 2005 es real pues corresponde al censo realizado por el DANE en dicho año, además el RAS establece que el nivel de complejidad alto aplica para poblaciones mayores a 60.000 habitantes. En relación a la solicitud de disminución de la interventoría al caudal de diseño de la PTAP, se solicita que se acepten el diseño de plantas de potabilización de 500 L/s o superiores, pues la interventoría al diseño corresponde a un nivel de complejidad alto y su metodología es similar al diseño de una planta de 1000 L/s; la solicitud en la disminución de la longitud de diseño de la aducción y/o conducción a 10 kilómetros en un proyecto, consideramos que la interventoría al diseño de la línea de aducción y/o conducción es similar para una línea de 10 ó 20 kilómetros. Y por último, solicitamos que al menos uno de los tres contratos sea la experiencia a la interventoría a los Estudios y/o Diseños de Sistemas de Acueductos y/o

Interventoría a los Estudios y/o Diseños de Planes Maestros de Acueducto para poblaciones iguales o superiores a 100.000, lo anterior garantiza la pluralidad de oferentes.”

Respuesta Entidad:

Respecto a la población, una vez revisada y analizada la observación, la Entidad encuentra procedente eliminar el requisito relacionado con el número de habitantes, toda vez que en las condiciones particulares de caudal de diseño de la planta y de diseño de redes se establece directamente una relación con el número de habitantes de la población beneficiada con el Proyecto, por lo que mediante adenda se procederá a eliminar tal requisito.

Respecto a la condición financiera No se acepta la solicitud del interesado, ya que ésta se encuentra conforme a la experiencia, magnitud y complejidad del proyecto, para lo cual la Entidad a través de un estudio realizado al interior de la misma evaluó la naturaleza y valor del contrato, así como las condiciones de aptitud que debe tener el proponente adjudicatario para poder cumplir oportunamente y a cabalidad el objeto del contrato, así las cosas el valor presentado en la experiencia se mantienen según lo establecido en los Términos de Referencia.

En cuanto a la experiencia solicitada como condición particular esta se mantiene según lo establecido en los Términos de Referencia, ya que esta se encuentra analizada conforme a la experiencia que la Entidad requiere de un Contratista en proyectos similares, por lo que las cantidades allí indicadas hacen parte del análisis del mercado arrojado por la Entidad para incluir pluralidad de oferentes, que cuenten con la experticia necesaria para la ejecución de la presente Consultoría.

- 3) **Observaciones presentadas por Miryam SIERRA DELGADO, Responsable Productos ANC - FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS SAS, por correo electrónico del 01 de febrero de 2016 04:53 p.m.**

“...nos permitimos solicitar realicen las siguientes modificaciones:

- *NUMERAL 3.1.3.1 SOLICITAMOS CORDIALMENTE AMPLIAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA INCLUYENDO LA ACREDITACION EN CONSULTORIA, EJECUCION Y/O INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE ACUEDUCTOS PARA POBLACIONES SUPERIORES A 100,000 HABITANTES.*

Respuesta Entidad:

Se acepta contratos en Consultoría y/o Ejecución de Estudios y/o Diseños siempre y cuando se evidencie la elaboración de los Estudios y/o Diseños de Sistemas de Acueductos, y que a su vez permitan demostrar las condiciones particulares de experiencia exigidas en los Términos de Referencia en los literales i, ii, iii y iv.

- *ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO : SOLICITAMOS CORDIALMENTE AMPLIAR EL PERFIL A PROFESIONALES EN INGENIERIA CON EXPERIENCIA DEMOSTRADA O FORMACION ACADEMICA EN TEMAS COSTEROS, PUERTOS, MARITIMOS O SIMILARES.*

Respuesta Entidad:

Se informa al interesado que se acepta la inclusión de formación académica a profesionales de Ingeniería en temas costeros, puertos, marítimos, etc, exclusivamente al profesional con el cargo de Oceanógrafo, modificación que se podrá evidenciar mediante adenda.

- *SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE LA EXPERIENCIA EN DISEÑO DE REDES PUEDA SER DEMOSTRADA EN MAS DE UN CONTRATO*

Respuesta Entidad:

Se aclara al interesado que la Experiencia en Diseño de Redes (aducción y/o conducción) para el proponente deberá ser demostrada con la ejecución de mínimo uno y máximo cuatro (4) contratos, en donde con la sumatoria de las longitudes aportadas pueda acreditar la cantidad de longitud exigida, ahora bien para los profesionales el diseño de redes (aducción y/o conducción) se encuentra determinado por el número de proyectos requeridos, por tanto se confirma la solicitud del interesado.

- *PARAGRAFO 3.1.3.1 Numeral b): SOLICITAMOS CORDIALMENTE INCLUIR Y VALIDAR EXPERIENCIA EN REHABILITACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO CON CAPACIDAD SUPERIOR A 1000 lps EN AL MENOS UN CONTRATO.”*

Respuesta Entidad:

Se informa al interesado que se podrá aceptar es el Diseño o la Interventoría al Diseño de la Rehabilitación de Plantas de Potabilización existentes, siempre y cuando el diseño o la Interventoría al Diseño realizado para la rehabilitación haya contemplado el diseño o la Interventoría al Diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s. La precisión en cuanto al Diseño o Interventoría al Diseño de Plantas de Tratamiento existentes se realizará mediante adenda.

4) Observación presentada por CAROLINA LADINO CORREA, Jefe Área Comercial, HMV INGENIEROS LTDA., por correo electrónico del 01 de febrero de 2016 04:57 p.m.

“1. En la página 8 se indica lo siguiente:

“En todo caso, el Presupuesto Estimado para la FASE 2 del contrato, corresponde a un valor agotable hasta por el monto del presupuesto estimado para esta Fase, teniendo en cuenta que no será objeto de reconocimiento el valor del estudio batimétrico si el trazado de la línea de conducción va por la línea costera por lo cual se pagará actividades de topografía; si el trazado de la línea de conducción va por el mar no será objeto de reconocimiento de actividades de topografía por lo cual solo se pagara actividades de batimetría, para lo cual se descontarán los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem que no se ejecute según la oferta económica y que determinarán el valor pactado para la ejecución de la FASE 2. (El texto resaltado es nuestro).

Y en la página 84 se indica lo siguiente:

El (los) proponente(s) deberá(n) deberán presentar para cada una de las Fases de su propuesta económica, los costos detallados para los estudios topográficos y para los estudios batimétricos.

Se requiere informar en qué formulario se indicarán los costos detallados para los estudios topográficos y para los estudios batimétricos.

Respuesta Entidad:

Se informa al interesado que el formato para la presentación de la propuesta es el Formato N° 05 **“ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR”** de los Términos de Referencia de la convocatoria PAF-ATF-I-103-2015. En consecuencia mediante adenda se precisará dicho inciso.

“2. Debido a que los productos en los cuales se dividió cada una de las Fases requieren un volumen de trabajo considerable y los mismos están supeditados a la aprobación de la Interventoría, se solicita cambiar la forma de pago considerando un pago a la presentación de los subproductos y otra a la aprobación, para facilitar el flujo de caja de la Consultoría.”

Respuesta Entidad:

No se acepta la solicitud del interesado de modificar la forma de pago, ya que se considera que el flujo de caja de la consultoría se ve garantizado a medida que en el tiempo de ejecución del Proyecto se va entregando en la periodicidad determinada a la Interventoría los productos realizados con los informes correspondientes, los cuales como se observa están distribuidos en porcentajes en el tiempo de acuerdo con la importancia y el avance de los trabajos desarrollados, por esto se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

“3. Se solicita definir con claridad la responsabilidad de la Consultoría para el trámite de permisos y compra de predios, lo anterior considerando que estos plazos pueden tomar mucho más tiempo del plazo contractual.”

Respuesta Entidad:

La Entidad ha determinado como responsabilidad del Consultor la gestión de predios y/o permisos necesarios, más no la obtención, toda vez que reconoce que esta actividad depende de terceros ajenos al consultor, razón por la cual en la forma de pago en el numeral 4 se incluirá mediante adenda la siguiente redacción: *“... En caso que una vez evaluados los estudios y diseños técnicos definitivos, falte la obtención de algunos de los permisos ambientales, o los predios y permisos de servidumbre, o la consulta previa realizada, si hay lugar, se realizara el pago. Lo anterior siempre y cuando el consultor no tenga responsabilidad en la ejecución de la actividad, tramite, permiso o compra.”*

Ahora bien para el caso del Interventor, éste deberá garantizar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO adelante las gestiones y trámites pertinentes que permitan a las entidades competentes expedir las licencias y permisos necesarios para la ejecución del Proyecto en la etapa de construcción.

“4. En la página 16 se indican las actividades a ejecutarse en la Fase I, entre ellas:

*“Se levantarán en detalle las interferencias y se incorporarán a los planos topográficos del diseño. La información relacionada con las afectaciones y servidumbres (límites de predios, nombre del propietario, ficha catastral) que resulten como consecuencia de la proyección de las obras, será consignada en unas fichas que se diseñarán para tal objetivo”. **Observación:** Esta actividad no corresponde con la Fase I sino con la Fase II cuando ya se haya seleccionado la alternativa, se solicita pasar esta actividad a la Fase II.”*

- ***“Es necesario que se realicen los levantamientos catastrales y los avalúos de las mismas, previo a la decisión de la alternativa seleccionada de los trazados de las conducciones e impulsiones. En caso que no sea posible la negociación de predios, tendría plantearse una nueva alternativa de trazados”.***

El estudio predial está considerado en la Etapa 2, por tanto no es viable adelantar avalúos catastrales en la Fase I, favor eliminar esta actividad de la Fase I, la Consultoría no podría evaluar si es viable o no la negociación de predios porque esto solo se sabe cuándo se surte el proceso de negociación, actividad que no es responsabilidad de la Consultoría.

Respuesta Entidad:

Esta observación no aplica para la ejecución de la Interventoría, sin embargo, esta respuesta se dio en la Convocatoria de la Consultoría, en los siguientes términos:

“Una vez analizada la observación, no es procedente tener en cuenta la solicitud, ya que previo a la selección de la alternativa de trazado debe realizarse una gestión predial preliminar con los propietarios, donde se identifique si existe la posibilidad de efectuar negociación previo a la selección de la alternativa, lo anterior con el fin de que en la Fase 2, no ocurran imprevistos con los predios por donde tendrá alineamiento la alternativa seleccionada, ya que esto se traduce en sobrecostos por los nuevos diseños que tendrían que realizarse. Ya en la Fase 2 para la alternativa seleccionada el Consultor acompañara y entregará la información que se requiera por parte del Distrito, para que éste último finiquite la negociación.”

“5. Para efectos de la oferta, se solicita indicar el número de predios que Findeter estimó en el presupuesto de referencia, que podrían estar afectados por el proyecto, para determinar el presupuesto oficial. La cantidad de predios da un indicativo del costo de los estudios prediales.”

Respuesta Entidad:

Teniendo en cuenta que los pagos de la Consultoría se realizarán por producto y no por precios unitarios de actividades realizadas, la Entidad informa que el proponente basado en la experiencia adquirida en la ejecución de proyectos de objeto similar, deberá realizar el análisis económico respectivo e incluir dentro de cada producto entregable el estimado del estudio predial detallado, con su análisis y demás actividades que se requieran para la entrega de los mismos. Así las cosas la solicitud planteada no procede.

“6. Se solicita indicar la longitud o el área de los levantamientos topográficos y batimetría que Findeter consideró en el presupuesto de referencia con el fin de que las ofertas sean comparables.”

Respuesta Entidad:

Igualmente a la respuesta dada en el numeral anterior se debe tener en cuenta que los pagos de la Consultoría se realizarán por producto y no por precios unitarios de actividades realizadas, la Entidad informa que el proponente basado en la experiencia adquirida en la ejecución de proyectos de objeto similar, deberá realizar el análisis económico respectivo e incluir dentro de los productos entregables el informe del levantamiento topográfico y batimétrico, con su análisis y demás actividades que se requieran para la entrega de los mismos. Así las cosas la solicitud planteada no procede.

“7. Formulación del Proyecto. En la página 32 se indica:

“EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en desarrollo de la Consultoría, a partir de los diseños definitivos y una vez adquiridos los predios, servidumbres y permisos necesarios por parte del municipio, y realizadas la consulta previa, en caso de ser requerida, deberá estructurar la formulación del proyecto, de conformidad con la Resolución 379 de 2012 expedida por el MVCT, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que

soliciten apoyo financiero de la Nación. El producto será pagado previa aprobación por parte de la interventoría del contrato, cuyo concepto deberá emitirse en un plazo máximo de 30 días calendario después de la viabilización del MVCT. Adicionalmente, la Consultoría deberá realizar los ajustes necesarios solicitados por el mecanismo de viabilización del MVCT (en caso de ser necesario)". (El resaltado es nuestro)

Observación: Dentro de las actividades del contrato se encuentra la Formulación del proyecto ante el MVCT, luego de haber adquirido los predios, servidumbres y permisos necesarios por parte del municipio, se solicita a Findeter definir el procedimiento a seguir en caso que el proyecto no se pueda viabilizar por causas externas a la Consultoría, como son la compra de predios, servidumbres y permisos ambientales. Los tiempos y respuestas dependen de terceros y afectan los plazos del contrato y el flujo de caja de la Consultoría. Favor definir mecanismos para que la Consultoría no se vea afectada económicamente por acciones de terceros.

Respuesta Entidad:

En efecto como se ha venido mencionando en las respuestas anteriores la responsabilidad de la Consultoría está enmarcada a realizar la gestión de predios y/o permisos necesarios que se requieren para la ejecución del Proyecto en sus etapas de construcción, en el subnumeral 4 del numeral 2.3.2.5 FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia, se procederá a aclarar la forma en la que se desembolsará el pago del 20% una vez se surta la evaluación de los estudios y diseños técnicos definitivos, logrando precisar con ello que los tiempos de la consultoría no se verán afectados.

- “Anexo 1 Personal requerido.

Solicitamos a la entidad se incluya entre los pregrados solicitados para acreditar la experiencia el grado como Ingeniero Industrial.

9. Numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS** para poblaciones igual o superior a 100.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE, ó **INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO**, para poblaciones igual o superior a 100.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en **Interventoría al diseño de una planta de tratamiento de agua potable** con capacidad igual o superior a 1000 l/s.

c. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en **Interventoría al diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto** en una longitud igual o superior a 20 Km.

(Negrilla, cursiva y sub rayado fuera de texto).

Solicitud:

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, solicitamos a la entidad se modifique la experiencia y se permita acreditar el requisito con proyectos desarrollados de Estudios y Diseños de acueductos, y/o estudios y diseños de planes maestros de acueducto. La anterior solicitud la realizamos ya que encontramos que la empresa que ha realizado estudios y diseños de acueducto, o los estudios y diseños de un plan maestro de acueducto, cuenta con el suficiente criterio y experiencia técnica para desarrollar una interventoría a estudios y diseños del mismo campo.

Por lo anterior solicitamos a la entidad sea modificada la experiencia y quede de la siguiente manera:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **ESTUDIOS Y DISEÑOS, Ó INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS** para poblaciones igual o superior a 100.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE, o **ESTUDIOS Y DISEÑOS Ó INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO**, para poblaciones igual o superior a 100.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE, con la ejecución de **MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS O PROYECTOS terminados**, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en **SMMLV**.

b. **MINIMO** en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en **Estudios y diseños ó Interventoría al diseño de una planta de tratamiento de agua potable con capacidad igual o superior a 1000 l/s**.

c. **MINIMO** en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en **Estudios y diseños ó Interventoría al diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km.**"

Respuesta Entidad:

Se precisa al interesado que dentro de la convocatoria de Consultoría N° PAF-ATF-C-046-2015 se encuentra definido en la experiencia del proponente los Estudios y/o Diseños de Sistemas de Acueducto y los Estudios y/o Diseños de Planes Maestros de Acueducto, ahora bien para la convocatoria de Interventoría N° PAF-ATF-I-103-2015 se podrá evidenciar mediante adenda la inclusión de la experiencia específica en la solicitud presentada por el interesado, ya que firmas que cuenten con la Experiencia en Estudios y/o Diseños tienen la suficiente experticia y criterio para ejecutar la Interventoría, por tanto se acepta la solicitud.

Es de anotar que el proponente deberá podrá experiencia específica en los Estudios y/o Diseños o en interventoría a los Estudios y/o diseños en las condiciones ii y iii, sin embargo, en una de esas condiciones particulares de experiencias ii) y iii), deberá acreditar una que sea solo de "interventoría a los Estudios y Diseños". De modo que deberá acreditar haber ejecutado plenamente la Interventoría a los Estudios y/o Diseños de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con capacidad igual o superior a 1.000 l/s o la Interventoría al Diseño de Plantas de Tratamiento existentes que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior a 1.000 l/s., o la Interventoría a los Estudios y/o Diseños de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 30".

10. Ya que los procesos CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-046-2015 y CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-103-2015 se van a realizar de forma simultánea, y las fechas de cierre, apertura de oferta económica, entre otras, son las mismas, solicitamos a la entidad se aclare cuál de las dos se adjudicará primero y/o cual va a ser la forma de adjudicar si en ambos casos el proponente que se la gane es el mismo en los dos.

Respuesta Entidad:

Se da respuesta en los mismos términos dados líneas arriba a una observación presentada en este sentido.

Para constancia, se expide en Bogotá, D.C.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)